

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen, fecha 12 de octubre de 2009, el expediente número **6018**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la Cuenta Pública, del **Sabinas Hidalgo, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León**, presentó el 31 de marzo del 2009, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus

programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Municipio de Sabinas Hidalgo N.L., presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El estado de Ingresos y Egresos la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente: (Ver en las páginas 2 y 3 del Informe de Resultados).

INGRESOS

a) Impuestos	\$6,689,451
b) Derechos	\$2,900,723
c) Productos	\$2,663,320
d) Aprovechamientos	\$1,242,812
e) Participaciones	\$55,487,355
f) Fondo de Infraestructura	\$3,452,385
g) Fondo de Fortalecimiento	\$12,295,703
h) Fondo descentralizado	\$3,359,304
i) Otras Aportaciones	\$34,847,933
j) Financiamiento	\$2,000,000
k) otros	\$6,319
Total de Ingresos	\$124,945,305

EGRESOS

Administración	\$23,696,800
Servicio Comunitarios	\$18,529,433
Desarrollo Social	\$8,172,947
Seguridad Publica y Transito	\$148,374
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$6,619,437
Adquisiciones	\$2,126,039
Desarrollo Urbano y Ecología	\$12,061,537
Fondo de Infraestructura Municipal	\$3,468,669
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$12,579,537
Gastos Financieros	\$313,224
Otros (Aplicaciones de otras aportaciones)	\$25,504,568
Total	\$113,220,774

Disponibilidad al cierre del ejercicio Importe

Total de la Disponibilidad \$15,603,946

Deuda Pública

Gobierno del Estado:

Anticipos de Participaciones de 2009 \$2,000,000

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie

de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Sabinas Hidalgo N.L., como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas **salvo lo mencionado en el apartado IV de su informe de resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y demás Ordenamientos aplicables a la materia, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en los apartados IV del informe en estudio.**

CUARTO: El apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente,

Con irregularidades detectadas con acción emitida de promoción de responsabilidad.

A. GESTIÓN FINANCIERA: SIN OBSERVACIONES.

Para revisar las cuentas que registran inversión en Obras Públicas por un importe de \$28,398,364 se seleccionaron de \$17,703,474, que representa un 62% detectando observaciones en las obras que se mencionan en los cuadros descriptivos siguientes: (Ver en las páginas 5 y 6 del Informe de Resultados

OBSERVACIONES: _Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras seleccionadas en los siguientes programas, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de la Ley de Coordinación Fiscal, que se mencionan en cada contrato, además se señalan las observaciones detectadas en la revisión de los aspectos financieros y técnicos, en caso de existir.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras: Ver en las fojas 5 a la 11 del Informe de Resultados).

De la revisión a los aspectos normativos y de los Análisis del Auditoría Superior del Estado, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio y su desglose que demuestre que la obra se haya incluido en el mismo, obligación establecida en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León., Así mismo no acreditan que la localidad donde se realizó la obra se ubique en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y

pobreza extrema, por lo tanto no se comprueba el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acciones Emitidas: Promoción de Responsabilidades.

El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números B.1.1 al B.1.3 en el pliego de observaciones que se formulara y en su caso, se gestionara o dará inicio a los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, según corresponda.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

Observaciones con acción de Recomendación:

En relación en el subprograma **Gestión Financiera, Ingresos, Derechos y Cooperación para Obra Pública**, la Auditoría Superior del Estado, detectó en este concepto que se registraron recibos de ingresos por concepto de pago de terreno que corresponde a Fomento Metropolitano de Monterrey del programa casas VIVAH 2002 por un importe de \$371,045.31, observando que dichos pagos no representan un ingreso propio del municipio, toda vez que se emitieron los cheques Nos. 10, 11 y 12 por valor total de \$330,714.01, a favor de Fomento Metropolitano de Monterrey de la cuenta bancaria No. 0521302164 perteneciente a municipio para entregar la recuperación de estos abonos, cabe señalar que dichos cheques se registran en egresos, no

localizando convenio elaborado entre el Municipio y Fomento Metropolitano de Monterrey.

En el subprograma Análisis de la Auditoría Superior del Estado., se analizó la aclaración y documentación presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de reportes de ingresos del sistema contable de los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 de la cuenta contable 40201-0002-0082, pago de terrenos (casas VIVAH) y copia de publicación en Periódico Oficial del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008, del Municipio de Sabinas Hidalgo, por lo tanto no solventa la observación, debido a que no anexan convenio que indique las condiciones para la recuperación y entrega de los abonos efectuados por particulares al municipio.

Se registro recibo oficial No. 142887, por la cantidad de \$194,433.19 a nombre de Consulté S. de R L. de C.V., por pago de derechos por concepto de proyecto Ejecutivo por Financiamiento Habitacional “Las Misiones”, determinándose una diferencia a cargo del contribuyente por un importe de \$8,006.95 de conformidad con lo estipulado artículo 52 Bis Fracción V inciso c), Numeral 1 letras A y B respectivamente de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, detallándose a continuación:- (Ver en la página 14 del Informe de Resultados).-

En el subprograma de Análisis de la Auditoría Superior del Estado., se analizó la aclaración y documentación presentada por el funcionario municipales la cual consta de copia de oficio dirigido al municipal responsable la cual consta se le informa de la diferencia pendiente de liquidar, por lo tanto no solventa la observación debido a que el oficio en mención, no exhibe firma de recibido, ni se presenta documentación comprobatoria que soporte la recuperación de la diferencia pendiente de cobro.

En el subprograma de Productos y eventos Municipales, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron cobros por renta de espacios (stand) en la Feria de la Fundación 2008 del Municipio de Sabinas Hidalgo Nuevo León, por valor de \$115,350, no localizando fundamento para su cobro, lo anterior conforme a los artículos 69 y 66 fracciones VII de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de Oficio No. 673/2009 dirigido a él C. Tesorero Municipal en el cual se comunica los costos diarios de los locales en la Feria de la Fundación 2009, por lo tanto no solventa la observación debido a que los costos aprobados corresponden para el ejercicio 2009.

Se detectó recibo oficial No. 144314 a favor de Hércules Construcciones de Monterrey S.A. por valor de \$25,000, por concepto de donativo recibido en especie, consistente en autobús modelo 1982 no localizando factura de empresa citada, que ampare el importe del donativo en especie.

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de recibo oficial No. 144314, factura No.3985 de Hércules Construcciones de Monterrey S.A.DE.C.V., a favor de Oscar Arturo Ruiz Garza, factura 0008 de ITW Strapping CO 11 S.A.DE.C.V. a favor de Hércules Construcciones de Monterrey S.A.DE.C.V., factura No.48818 de Metales Industrializados S.A.DE.C.V., a favor de ITW Strapping CO 11 S.A.DE.C.V., factura No. 0063 de Ángel Roberto Galindo Sánchez a favor de Metales Industrializado S.A.DE.C.V., y recibos de pago de refrendo y tenencia vehicular de los años 1997 al 2005, por lo tanto no

solventa la observación debido a que el donativo debió de haberse registrado por \$1.

En el subprograma de Otras Aportaciones y Apoyo a la Vivienda la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron recibos de ingresos por concepto de terrenos proyecto tu casa 2004 por un importe de \$260,620.58 observando que dichos pagos no representan un ingreso propio del municipio, toda vez que se emitieron los cheques Nos. 11,12 y 13 por valor total de \$214,368.00 a Instituto de la Vivienda de N.L., de la cuenta bancaria No. 0521302173, perteneciente al Municipio para entregar la recuperación de estos abonos, cabe señalar que dichos cheques se registran en egresos, no localizando convenio elaborado entre el Municipio y el Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de reportes de ingresos del sistema contable de los ejercicios, 2004, 2005, 2006,2007 y 2008, de la cuenta contable 41005-0001-0005 terreno proyecto Tu Casa 2004 y copia de publicación en Periódico Oficial del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2008 del Municipio de Sabinas Hidalgo, por lo tanto no solventa la observación debido a que no anexan convenio que indique las condiciones para la recuperación y entrega de los abonos entregados por los particulares a municipio, así mismo no se manifiesta nada referente si se tomaran acciones para corregir esta situación.

Se registraron pólizas de cheques por valor de \$59,039 observando que la documentación comprobatoria que se anexa no reúne requisitos fiscales señalados en el artículo 29y 29-A, del Código Fiscal de la Federación incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación: (Ver en la foja 18 del Informe de Resultados).-

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable resultando que de los cheques Nos. 4657 y 4716, cuyo importe total asciende a \$6,600, a los cuales se presentó documentación comprobatoria que ampara el uso o destino del egreso y que además reúnen requisitos fiscales y en el caso de los cheques Nos. 3270,437, 756, 5109,6483 y 912, los cuales representan un importe de \$52,439, no solventa debido a que no se anexó documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.

Con respecto a la supuesta incongruencia que menciona de la recomendación efectuada por este órgano se debe hacer mención de que es obligación de los municipios el de cumplir con las obligaciones que resulten del ejercicio de su función; dicha obligación entre otras esta el del cumplimiento de las Leyes que le sean aplicables entre las que se menciona el caso particular de lo mencionado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala que los municipios deben exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, por lo que las recomendaciones efectuadas por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no surten efectos en eventos futuros y posteriores de la aplicación de las Leyes que se encuentren vigentes.

En el subprograma de Mantenimiento y Conservación de Activos y equipos pesados, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron pólizas de cheques a favor de Jorge Montes Cristo por valor de \$313,168, por mantenimiento de equipo pesado, anexando facturas las cuales se verificaron en la pagina web de Servicio de Administración Tributaria las cuales arrojaron

un resultado de “el comprobante que verifico es presumiblemente apócrifo”, presentando los importes pagados a continuación:(Ver en la página 21 del Informe de Resultados).-

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de acuses de recibo de declaración del mes de junio de 2009, declaración anual del ejercicio 2008 del C. Jorge Montes Cristo, no solventando la observación debido a que con la documentación que se anexa, solo se demuestra que el contribuyente se encuentra al corriente en la presentación de su obligación fiscal del entero de impuestos, no justificando el hecho que las facturas presentadas sea presumiblemente apócrifas.

En el subprograma de Aplicación de Otras Aportaciones y Becas, la Auditoría Superior del Estado, detectaron pólizas de cheques por un valor de \$ 152,600, por concepto de pago de semestre o colegiaturas a alumnos becados anexando listado con relación de alumnos, no localizando soporte documental que muestre que los recursos fueron destinados para el pago de los semestres, las cuales se detallan a continuación: (Ver en la foja 22 del Informe de Resultados).-

Se registro póliza de cheque No. 829 de fecha 18 de agosto de 2008 a favor de Escuela Normal Pablo Livas por valor de \$65,950, por concepto de pago de semestres agosto a diciembre del 2008, a alumnos becados, analizando la documentación anexada a la póliza de cheque observando lo siguiente:-

a).- Las fecha de los recibos individuales no coinciden con el semestre que se paga.

b).- Se anexan cuatro recibos de alumnos los cuales no se encuentran en el listado de alumnos becados.

c).- Se detectaron recibos carentes de folio, cabe señalar que el folio se indica a tinta.

d).- Los recibos individuales carecen de sello pagado.

La Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el funcionario municipal responsable la cual consta de recibos de pago individuales sin folio por pago de colegiatura; listado de alumnos becados y oficio por parte de la Escuela Normal Pablo Livas en el cual explica la carencia de folio en los recibos de pago, por lo tanto no solventa la observación debido a que solo se incluye explicación del inciso c), no manifestando respecto a los demás incisos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 12 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 14 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En especie, el Órgano Fiscalizador nos impone de la actualización de conductas de irregularidades señaladas en las páginas 5 a la 23 producen un importe no solventado por la cantidad de \$1,501,884.00 (Un millón quinientos un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones a diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, de Nuevo León, violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Sabinas Hidalgo, N. L., no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobar esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PUBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN.

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Pablo Elizondo García

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro